



**Resolución de 18 de julio de 2022 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convocan un máximo de 17 ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional.**

Entre las funciones encomendadas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC) por el artículo 2 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC, se encuentra la de desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas en las materias de Derecho Constitucional, Teoría del Estado, Teoría de la Constitución, Ciencia Política, Historia de las Ideas Políticas e Historia Política de España, y materias conexas de Derecho Público y Ciencias Sociales.

Para cumplir esta función, y con la finalidad de contribuir a la formación académica en las materias citadas, el CEPC imparte, en alianza académica con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), un título de posgrado oficial denominado Máster Universitario en Derecho Constitucional, que es el fruto del preexistente Título Propio Máster en Ciencia Política y Derecho Constitucional y del Diploma en Ciencia Política y Derecho Constitucional. Su carácter de título oficial viene determinado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, que estableció el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su correspondiente inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El objetivo de esta titulación es ofrecer a cada estudiante una formación multidisciplinar en ciencias jurídicas y sociales, particularmente interesante para quienes desarrollen posteriormente su actividad académica y/o profesional en ámbitos afines a esta formación.

Para favorecer el acceso a esta titulación por parte de los jóvenes con titulación universitaria superior y la mejor cualificación, se convocan un máximo de 17 ayudas destinadas a estudiantes que cursen el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional en su edición 2022-2023.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo, aprobado por Orden de 15 de julio de 2021. Las ayudas previstas en la presente convocatoria están también contempladas en el Plan anual 2022 del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, aprobado por Resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

El CEPC tiene previsto suscribir convenios de colaboración con instituciones patrocinadoras del Máster. Fruto de esta colaboración y del tradicional perfil de gran parte de nuestros estudiantes - muchos de ellos provenientes de América Latina- es el diseño de las modalidades de ayuda que se han configurado tratando de maximizar el presupuesto disponible.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio (BOE nº 177, de 22 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y





Constitucionales de ayudas o becas de formación de jóvenes titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo, el CEPC ha resuelto convocar un máximo de 17 ayudas de formación en estudios políticos y constitucionales, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera. Objeto.*

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, un máximo de 17 ayudas destinadas a jóvenes con titulación universitaria superior para realizar el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en alianza con la UIMP. Su finalidad es favorecer el acceso a esta titulación por parte de las personas más cualificadas.

2. Con excepción de las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado destinadas a la misma finalidad siempre que la suma de los importes de todas ellas sea igual o inferior al coste de la actividad subvencionada. En el caso específico de las ayudas para gastos de manutención, se considerarán compatibles las ayudas cuando la suma de los importes de todas ellas no supere el salario mínimo interprofesional.

3. Las ayudas convocadas por la presente Resolución no constituyen ayudas de minimis ni ayudas de estado, en los términos previstos en la normativa europea.

*Segunda. Modalidades de las ayudas y requisitos específicos.*

1. Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

**MODALIDAD A:**

**A.1) AMÉRICA LATINA Y CARIBE:**

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, sean de nacionalidad de alguno de los países de América Latina o del Caribe.

Estas ayudas incluirán el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.504,80 euros, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, un máximo de 6.500 euros para gastos de manutención y hasta 1.000 euros en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso, que se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la base Tercera.

Esta modalidad está dotada con un máximo de 74.562,56 euros, correspondiente a un máximo de 8 ayudas, con un importe por ayuda de hasta 9.320,32 euros.

**A.2) ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, sean de nacionalidad de alguno de los países del Espacio Europeo de Educación Superior.





Estas ayudas incluirán el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.504,80 euros, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, un máximo de 6.500 euros para gastos de manutención y hasta 300 € en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso, que se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la base Tercera.

Esta modalidad está dotada con un máximo de 60.342,24 euros, correspondiente a un máximo de 7 ayudas, con un importe por ayuda de hasta 8.620,32 euros.

#### **MODALIDAD B:**

Podrán solicitar la ayuda de esta modalidad aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta, y siendo de nacionalidad de alguno de los países de América Latina o del Caribe, sean beneficiarios de ayudas dirigidas a cursar el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional (CEPC) otorgadas por instituciones públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siempre y cuando sean compatibles, según lo dispuesto en la base Primera.2.

Estas ayudas incluirán el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.504,80 euros por ayuda, y se abonarán de acuerdo con el apartado tercero de la base Tercera.

Esta modalidad estará dotada con un máximo de 3.009,60 euros, correspondiente a un máximo de 2 ayudas.

#### *Tercera. Dotación y pago de las ayudas.*

1. Para todas las modalidades de ayudas, el importe de la ayuda para la matrícula se compensará, por lo que no se abonará a las personas beneficiarias de las ayudas. Estas deberán abonar a la UIMP, en el plazo establecido al efecto, el importe restante de la matrícula, según los importes oficiales vigentes, así como las tasas administrativas obligatorias correspondientes a la apertura del expediente académico, gastos de secretaría, en su caso, el seguro escolar (menores de 28 años), y las tasas que correspondan por otros servicios que se pudieran solicitar (emisión de diplomas y duplicados, certificaciones académicas, etc.).

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas puedan a su vez beneficiarse de alguna bonificación en el importe de la matrícula, el importe máximo de ayuda por matrícula se aplicará al importe resultante después de la bonificación.

2. La cuantía individual de la modalidad A (A1 y A2) de ayudas se hará efectiva a los beneficiarios, en cuatro pagos, condicionados al rendimiento académico y de acuerdo con los criterios de justificación recogidos en la Base Decimoséptima.

3. De acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para facilitar la instalación inicial en Madrid, en el primer pago de las ayudas A (A1 y A2) se abonará hasta el 50% de la ayuda por los gastos de desplazamiento, así como el 40% de la ayuda en concepto de manutención. Igualmente, incluirá la ayuda parcial por matrícula. El segundo pago será por el 30% del importe de la ayuda en concepto de manutención. El tercer pago será por un importe del 30% de la ayuda en concepto de manutención. Por último, en el cuarto pago se abonará hasta el 50% de la ayuda por gastos de desplazamiento.





4. El importe de la póliza de seguro prevista en la base Segunda, en la modalidad A (A1 y A2), se abonará a la compañía de seguros que contrate el CEPC con cargo a la anualidad de 2022, por lo que se entenderá incluido en el primer pago de la ayuda.

5. Dado que el Máster es un título universitario oficial y que esta convocatoria se ha hecho pública, siguiendo los criterios del artículo 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, las ayudas de esta convocatoria estarán exentas de las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

6. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.481.00 del presupuesto de gastos del CEPC por un total de 137.914,40 euros. La distribución será la siguiente: 74.364,40 euros para el ejercicio presupuestario 2022 y 63.550,00 euros para 2023.

#### Cuarta. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Además de los requisitos específicos de cada modalidad, podrán concurrir quienes cumplan los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

- a) No tener a fecha de 1 de octubre de 2022 más de 35 años. Este requisito no es exigible a quienes soliciten la ayuda de modalidad B.
- b) Estar en posesión del título de grado o licenciatura, en las condiciones que se exigen para cursar los Máster oficiales de la Universidad española, excepto en el caso siguiente:  
Las personas matriculadas en el último curso de su grado y que estén pendientes de las notas correspondientes, así como de la presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado, podrán solicitar la ayuda, si bien su adjudicación quedará condicionada a la obtención del título en la convocatoria ordinaria. En caso contrario, correrá la lista de suplentes.
- c) No estar en posesión de un título de doctorado en Derecho.
- d) Hablar y escribir correctamente en español, dado que el Máster se imparte en ese idioma.

2. De acuerdo con el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda persona solicitante deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

La solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el CEPC obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que se encuentra al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones. En caso de que la persona solicitante no quiera autorizar al órgano concedente para obtenerla, deberá adjuntar un documento denegando expresamente tal consentimiento, en cuyo caso se aportarán en ese momento los certificados oportunos que acrediten tales circunstancias, conforme a lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.





Asimismo, quien solicite la ayuda deberá acreditar no estar incurso/a en alguno de los supuestos del art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas acreditaciones se realizarán mediante declaración responsable firmada por la persona solicitante, de acuerdo con el modelo que aparece como Anexo III.

*Quinta. Publicidad y difusión.*

La presente convocatoria se publicará, además de en la web del CEPC ([www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es)), en el Boletín Oficial del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>. Asimismo, los patrocinadores, en su caso, podrán difundir las respectivas modalidades de las ayudas por sus medios para alcanzar la mayor difusión posible.

*Sexta. Duración de las ayudas.*

Las ayudas abarcarán el periodo comprendido entre octubre de 2022 y junio de 2023, coincidiendo con el curso académico ordinario.

*Séptima. Características del desarrollo de las ayudas.*

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de cursar con aprovechamiento el programa del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional impartido por el CEPC y contribuir en la organización y desarrollo de distintas actividades ligadas a dicho Máster.

2. La concesión y disfrute de las ayudas no establece relación contractual o estatutaria entre la persona beneficiaria y el CEPC y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado organismo, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación a la plantilla del mismo.

*Octava. Formalización de solicitudes.*

1. La documentación que se indica en el punto 5 de este apartado deberá acompañarse del Anexo I dirigido a la Directora del CEPC y deberá presentarse únicamente a través de uno de los siguientes cauces:

- a) De forma **presencial** en el Registro General del CEPC (Plaza de la Marina Española, 9, 28013, Madrid) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De forma **presencial** en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Por **registro electrónico**: quienes tengan un certificado de firma electrónica válido podrán presentar las solicitudes a través de la sede electrónica, a la que se accede a través de la web del CEPC ([www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es)) y la del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática ([www.mpr.gob.es](http://www.mpr.gob.es)), de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1009/2010, de 23 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de





la Presidencia. Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma, será necesario contar con el resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro electrónico.

- d) Por **correo postal** certificado o por mensajería internacional a la dirección de Madrid anteriormente señalada. En caso de optar por este sistema, se remitirá también un **correo electrónico** a la dirección [ayudasmaster2022@cepc.es](mailto:ayudasmaster2022@cepc.es) que incluya en formatos .pdf o .jpg toda la documentación.

2. Quienes elijan las opciones b o d, deberán enviar por correo electrónico, al menos, copia escaneada con el sello de registro del Anexo I a la dirección [ayudasmaster2022@cepc.es](mailto:ayudasmaster2022@cepc.es) e indicación de por qué medio se ha enviado al CEPC toda la documentación.

3. El CEPC facilitará información sobre la convocatoria a través de la Subdirección General de Estudios e Investigación, en el teléfono (+34) 91 422 8902 y 91 422 8965, por correo electrónico: [ayudasmaster2022@cepc.es](mailto:ayudasmaster2022@cepc.es) y a través de la página web [www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es), donde también se proporcionará información acerca del proceso, las bases de la convocatoria, las solicitudes y, finalmente, la Resolución de concesión.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles; se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y terminará el décimo día hábil a las 14:00 horas de Madrid.

5. Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (según Anexo II), en máximo cuatro folios, ordenado según los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica universitaria; III) Idiomas; IV) Participación en proyectos de investigación en materias de Derecho Constitucional y Ciencia Política, así como materias conexas de Derecho Público o Ciencias Sociales; V) Becas de investigación obtenidas con anterioridad; VI) Publicaciones sobre las materias especificadas en el apartado IV); VII) Experiencia profesional; y VIII) Formación complementaria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, o del Número de Identificación de Extranjeros, válido y en vigor.

c) Declaración responsable a que se refiere la base Cuarta.2 (Anexo III) de no estar incurso/a en alguno de los supuestos del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Certificado de residencia fiscal al que se refiere la base Cuarta.2, en caso de residencia fiscal fuera del territorio español.

e) Copia del título universitario exigido en esta convocatoria y certificación académica donde se especifiquen las calificaciones obtenidas y la nota media.

f) Escrito de un máximo de 1.000 palabras justificando el interés de la persona candidata para cursar los estudios del Máster. Se valorará con carácter preferente la adecuación de los estudios del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional al desarrollo de la carrera profesional o investigadora de la persona interesada.





g) Dos cartas de presentación dirigidas a la Subdirectora General de Estudios e Investigación del CEPC, donde se especifique el teléfono y el correo electrónico de quien presenta a la persona candidata. Se tendrán en cuenta la elección del programa y las valoraciones expresadas.

h) Modalidad de la ayuda que solicita, que se especificará en el Anexo I.

i) Acreditación de haber efectuado la solicitud de admisión al Máster a través del sitio "Prescripción on - line" de la web de la UIMP, [www.uimp.es](http://www.uimp.es).

j) Quienes sean nacionales de países cuya lengua oficial no sea el español deberán acreditar por cualquier medio un conocimiento suficiente del mismo.

k) Quienes soliciten la modalidad B de ayudas deberán además acreditar ser beneficiario/a de una ayuda dirigida a cursar el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional (CEPC) otorgada por instituciones públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

6. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

7. Las solicitudes desestimadas y su documentación anexa quedarán depositadas en el CEPC y podrán ser recogidas en el CEPC por las personas interesadas en los dos meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas. Después de esa fecha se procederá a su destrucción, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Novena. *Criterios de valoración.*

La concesión de las ayudas se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera:

1. Expediente académico: hasta un máximo de 50 puntos, asignando a la nota media del expediente de grado, de acuerdo con la escala de calificaciones utilizada en España, 1 punto por cada 0,1 por encima de 5,0; de forma que la nota media de 5,1 se valorará con 1 punto y la nota media de 10,0, con 50 puntos.
2. Méritos curriculares de la persona candidata: hasta un máximo de 25 puntos, valorándose la formación académica complementaria, los idiomas, becas obtenidas y experiencia profesional.
3. Perfil de la persona candidata: hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la aportación que pueda hacer al desarrollo de las tareas del CEPC, asignando:
  - hasta un máximo de 15 puntos a su trayectoria académica referida a publicaciones y participación en proyectos de investigación, asistencia y organización de seminarios, comunicaciones, ponencias y otras actividades académicas.
  - hasta un máximo de 10 puntos, a la motivación expresada en su escrito justificando su interés por cursar los estudios de Máster y a las valoraciones expresadas en las cartas de presentación.





#### Décima. *Instrucción.*

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas a la Subdirección General de Estudios e Investigación del CEPC, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación a la comisión de valoración prevista en la base Duodécima.

#### Undécima. *Subsanación*

1. Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas al proceso de selección, en la que se indicarán los errores subsanables o las omisiones de alguno de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios del CEPC, en la página web [www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es) y en la sede electrónica del organismo.

2. De conformidad con los artículos 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar la documentación requerida, con la advertencia de que si no lo hicieran, la solicitud se tendrá por desistida.

#### Duodécima. *Comisión de valoración.*

1. Una comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base Novena y propondrá la adjudicación de las ayudas. Dicha comisión podrá convocar una entrevista personal, presencial o telemática, con las personas candidatas.

La comisión, designada por la Directora del CEPC, estará integrada por un presidente y dos vocales elegidos entre los responsables de las Subdirecciones del CEPC. Actuará como secretario/a un/a funcionario/a del Grupo A1 de la Subdirección General de Estudios e Investigación.

2. La identidad de los miembros de la comisión de valoración se publicará en la página web [www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es) y en la sede electrónica del organismo, antes de que este órgano colegiado inicie sus actuaciones. Con carácter previo a su designación, sus miembros manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflicto de intereses, y en caso de que existan, se definirá el procedimiento para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho conflicto.

3. De conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo, la comisión de valoración, una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la base Undécima de esta resolución, elevará al órgano instructor un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de solicitudes.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, verificará que, conforme a la información que obra en su poder, las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas y efectuará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas





interesadas mediante su publicación en la página web del CEPC, [www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es), y en la sede electrónica del organismo y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando, a la vista del expediente, no puedan ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración. Asimismo, propondrá la designación como suplentes, para el caso de que se produjeran renuncias, bajas o revocaciones entre las personas beneficiarias, a otras candidatas y candidatos según el orden de prelación que se apruebe para cada modalidad de ayuda. La propuesta de resolución definitiva incluirá, por último, una mención expresa a que el resto de solicitudes quedarán excluidas.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación y remitan:

- a) Copia autenticada del título universitario exigido en esta convocatoria y copia autenticada del certificado académico donde se especifiquen las calificaciones obtenidas y la nota media.
- b) Fotocopia de los documentos que acrediten los principales méritos académicos y/o profesionales afirmados por la persona candidata en su solicitud. El CEPC podrá solicitar los documentos originales que considere pertinentes y que no hayan sido acreditados.

7. La falta de remisión de dicha documentación dentro de las fechas límite indicadas implicará la no aceptación de la ayuda.

8. En el caso de que alguno o algunos de los documentos exigidos anteriormente estuviera ya en poder de cualquier órgano de la Administración General del Estado, la persona solicitante no estará obligada a volver a presentarlos. Únicamente deberá hacer constar en su solicitud la fecha y el órgano ante el que fueron presentados.

#### Decimotercera. *Resolución.*

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 7.1 de la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, las ayudas se concederán por Resolución de la Directora del CEPC, a propuesta del órgano instructor.

2. La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria. La resolución indicará las personas beneficiarias de cada una de las modalidades de ayuda. Asimismo, designará como suplentes, para el caso de que se produjeran renuncias, bajas o revocaciones entre las personas beneficiarias, a otras candidatas y candidatos según el orden de prelación que se apruebe para cada modalidad de ayuda. La resolución indicará también la cuantía máxima de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria. Por último, incluirá una mención expresa a que el resto de solicitudes quedarán excluidas.





3. La resolución de concesión podrá declarar desiertas una o varias de las ayudas convocadas si la comisión de valoración acordara que las solicitudes no fueran lo suficientemente válidas.

4. No se prevé la existencia de ninguna circunstancia que, por alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Producido el vencimiento del plazo de un mes sin haberse dictado y notificado resolución expresa del recurso, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Decimocuarta. *Publicación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de la concesión se publicará en la página web del CEPC, [www.cepc.gob.es](http://www.cepc.gob.es), y en la sede electrónica del organismo, con los nombres y apellidos de las personas beneficiarias y suplentes seleccionadas para cada modalidad de ayuda.

#### Decimoquinta. *Renuncia.*

1. En el caso de renuncia a la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia fundamentado, dirigido a la Directora del CEPC, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda, o desde que se produzca el hecho causante de la renuncia, en el caso de que este se produzca con posterioridad.

2. La Directora del CEPC dictará resolución en el plazo máximo de un mes, indicando si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la pérdida del derecho de cobro de los abonos pendientes. Del mismo modo, si procede, adjudicará la subvención por el período de disfrute restante a la persona candidata suplente según el orden de puntuación.

#### Decimosexta. *Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. La aceptación de estas ayudas implica el compromiso de conformidad con las reglas establecidas por el CEPC en la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo.

2. Asimismo las personas beneficiarias de las ayudas asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





3. Las personas beneficiarias estarán igualmente obligados a cumplir las normas de régimen académico contenidas en la Resolución del CEPC para el curso 2022-2023 y de realizar labores regulares de asistencia en las tareas que la Subdirección General de Estudios e Investigación les requiera.

#### Decimoséptima. *Justificación posterior de las ayudas.*

1. El primer pago se justificará mediante la acreditación de la matrícula en el Máster. En la modalidad A (A1 y A2) de ayudas, se deberá presentar asimismo la documentación justificativa de los gastos del viaje de ida (billetes y facturas). La documentación deberá tener entrada en el CEPC antes del 11 de noviembre de 2022. La falta de presentación en ese plazo de la documentación justificativa de los gastos de viaje se entenderá como renuncia al importe de la ayuda por ese concepto.

2. Para poder recibir el segundo pago de la modalidad A (A1 y A2), las personas beneficiarias deberán haber demostrado un rendimiento académico satisfactorio desde el inicio del Máster hasta el 10 de marzo de 2023.

Se entiende por rendimiento académico satisfactorio la obtención de calificaciones positivas en los exámenes que deben rendirse a lo largo de cada módulo del programa del Máster. Se considerará que el rendimiento es deficiente si no se superan dos asignaturas, por suspenso o no presentado, ya sea dentro del mismo módulo o en módulos diferentes.

3. Para la percepción del tercer pago de la modalidad A (A1 y A2), las personas beneficiarias deberán haber demostrado un rendimiento académico satisfactorio hasta el final del curso. Además, deberán haber depositado en tiempo, defendido y aprobado en el curso académico, en primera o segunda convocatoria, el Trabajo Fin de Máster.

4. Para la percepción del cuarto pago las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de los gastos del viaje de regreso (billetes y facturas). La documentación deberá tener entrada en el CEPC antes del 31 de octubre de 2023, entendiéndose, en caso contrario, que se renuncia al importe de la ayuda por ese concepto.

#### Decimoctava. *Reintegro de las ayudas.*

1. La Directora del CEPC podrá, en cualquier momento, mediante resolución motivada, exigir el reintegro de la ayuda otorgada, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en aquellos casos en los que el adjudicatario incumpla las obligaciones derivadas de las normas generales de funcionamiento del Organismo.

2. En los supuestos de reintegro especificados en el número anterior, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la ayuda, así como los intereses de demora correspondientes conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimientos parciales, el CEPC valorará el grado de desarrollo de la tarea encomendada, así como el período de ejecución de esta tarea, procediendo el reintegro respecto de la parte no realizada.





*Decimonovena. Pérdida del derecho al cobro de los sucesivos pagos.*

1. Sin perjuicio de que las asignaturas no superadas puedan ser recuperadas satisfactoriamente en las convocatorias expresamente establecidas al efecto, el rendimiento deficiente en los módulos evaluados hasta el 10 de marzo de 2023 supondrá la pérdida del derecho al cobro del segundo pago de la ayuda.

2. El rendimiento deficiente desde el inicio al final del curso supondrá la pérdida del derecho al cobro del tercer pago de la ayuda. No obstante, se mantendrá este derecho si el rendimiento deficiente se debe a la falta de superación de dos asignaturas que hayan motivado previamente la pérdida del derecho al cobro del segundo pago de la ayuda.

3. La falta de presentación, defensa y superación del Trabajo Fin de Máster en primera o segunda convocatoria supondrá asimismo la pérdida del derecho al cobro del tercer pago de la ayuda.

*Responsabilidad y régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Vigésima. Régimen jurídico.*

Además de lo establecido en la presente resolución, serán de aplicación: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio (BOE nº 177, de 22 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo, y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de julio de 2022.- La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, M<sup>a</sup> Yolanda Gómez Sánchez.





### ANEXO I

#### Convocatoria de ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2022-2023

##### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR		C.P.	PROVINCIA/MUNICIPIO/PAÍS
NACIONALIDAD:			
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO (a efectos de notificación)		TWITTER

##### DATOS PROFESIONALES

PROFESIÓN: ORGANISMO/EMPRESA/PUESTO DE TRABAJO
--

##### DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN, UNIVERSIDAD Y FECHA
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

<p>a) Curriculum vitae, conforme al modelo contemplado en el ANEXO II <input type="checkbox"/></p> <p>b) Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/N.I.E. <input type="checkbox"/></p> <p>c) Declaración responsable (Base Cuarta.2) <input type="checkbox"/></p> <p>d) Certificado de residencia fiscal (Base Cuarta.2) <input type="checkbox"/></p> <p>e) Copia del Título exigido por la convocatoria <input type="checkbox"/>      Certificación académica de calificaciones universitarias y nota media <input type="checkbox"/></p> <p>f) Escrito de 1.000 palabras justificando el interés para cursar los estudios del Máster <input type="checkbox"/></p> <p>g) Dos cartas de presentación <input type="checkbox"/></p> <p>h) Modalidad de la ayuda que solicita:                      A1 <input type="checkbox"/>      A2 <input type="checkbox"/>      B <input type="checkbox"/></p> <p>i) Acreditación de preinscripción en el Máster <input type="checkbox"/></p> <p>j) Acreditación del nivel de conocimiento del idioma español <input type="checkbox"/></p> <p>k) Acreditación de ser beneficiario/a de una beca para cursar el Máster en Derecho Constitucional, concedida por otra entidad en los términos de esta convocatoria <input type="checkbox"/></p>
--

##### DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

..... a ..... de ..... de 2022

(Firma)

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES





En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se informa que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por:

**Responsable:**

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Subdirección General de Estudios e Investigación  
DIR3 EA0040770

El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de **Gestión de solicitudes de subvenciones** para la gestión de las solicitudes recibidas para las convocatorias de ayudas de formación de posgraduados para cursar el Máster en Derecho Constitucional y de los premios de investigación que concede el CEPC.

**Solicitud de ejercicio de derechos**

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de de <https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1276>,

Puede ampliar esta información en [https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion\\_de\\_datos](https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion_de_datos)





**ANEXO II**  
**MODELO DE CURRÍCULUM VITAE**  
**(máximo cuatro folios)**

**Convocatoria de ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2022-2023**

**I) Datos personales**

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)	
C.P.	
PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS	
TELÉFONO:	
Fijo:	
Móvil:	
CORREO ELECTRÓNICO	
WEB	TWITTER

**II) Formación académica universitaria**

Título
Centro
Fecha

Título
Centro
Fecha

**III) Idiomas**

Especifique sobre cada idioma si habla, lee y escribe regular, bien o correctamente.

Ordene cronológicamente comenzando por sus méritos más recientes (de 2022 para atrás)

**IV) Participación en proyectos de investigación en materias de Derecho Constitucional y Ciencia Política, así como materias conexas de Derecho Público y Ciencias Sociales**

**V) Becas de investigación obtenidas con anterioridad**

**VI) Publicaciones sobre las materias especificadas en el apartado IV)**

**VII) Experiencia profesional**

**VIII) Formación complementaria**





**ANEXO III**  
**MODELO “DECLARACIÓN RESPONSABLE”**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI / Pasaporte/ Tarjeta de Residencia.....

DECLARA

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria para la Convocatoria de ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional 2022-2023, y cumple las obligaciones que para las personas beneficiarias de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que no es deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

Que autoriza al CEPC a obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de disfrute de la ayuda que le ha sido concedida, y dispone de la documentación que así lo acredita.

Que autoriza al CEPC a utilizar el correo electrónico del Anexo I a los efectos de notificación electrónica.

.

En ....., a (fecha.....),

Fdo: .....

